

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ESCUELA JUDICIAL
PROGRAMA FORMACION INICIAL**

**DOCUMENTO DE TRABAJO No. 2
RESUMEN EJECUTIVO**

**CURSO PREPARACION JUDICIAL
BASICA**

**MODELO, ENFOQUES,
PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO**

Fuente: Estudio Comparativo de las Leyes de Carrera Judicial y los Cursos de Preparación Judicial Básica en las Escuelas Judicial de Centroamérica. Consultor Dr. Ernesto Castillo Martínez. Junio 2005.

*Proyecto 3: Recursos Humanos y Comunicación
Componente 1: Carrera Judicial y Funcionaria
Programa BID 1074/SF-NI*

Managua, Nicaragua, Marzo de 2007

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO JUDICIAL Y ACCESO A LA JUSTICIA
PROGRAMA BID 1074/SF-NI

INFORME EJECUTIVO: Adaptación Carmenas Cajina Esquivel
Responsable del Programa Formación Inicial

INDICE

1- INTRODUCCION

2- JUSTIFICACION

3- LINEAMIENTOS DEL MODELO

3.1.PRINCIPIOS RECTORES DEL MODELO

- *Fortalecimiento Institucional*
- Experiencia participativas
- *Actividad Integral*
- Fortalecimiento en el ejercicio de la función
- Proceso Adecuado a las Características de los Usuarios
- ***Opción Diferente a la Formación Profesional***

4- PERFIL DEL JUEZ

5- FUNDAMENTOS DEL DISEÑO CURRICULAR

- Fundamento Filosófico
- Fundamento Epistemológico
- Fundamento sociológicos
- Fundamento Psicológico
- Fundamentos Pedagógico
- La Andragogia eje fundamental
- Fundamentación Legal – Documentos Base

6- ENFOQUES PEDAGÓGICOS DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN

Enfoque Constructivista – Humanista

- *Metodología Activa – Participativa*
- *Intervención del Discente*
- *El Lenguaje como Instrumento de Comunicación y Expresión Social*
- *Profundización de los Elementos de la Realidad*

Enfoque Sistémico

- *Construcción del Proceso de Aprendizaje*
- *Garantías del Sistema Educativo Sistémico*

Enfoque Holístico

- *Herramienta de Educación Integral*
- *Aprendizaje en Comunidad*
- *Coherencia del Aprendizaje*

7.3. EJES TRANSVERSALES DEL SISTEMA DE CAPACITACION

- *Formación para la Democracia.*
- *Formación en y para los Derechos Humanos.*
- *Formación para la equidad de Género.*
- *Formación Ambiental.*
- *Formación atendiendo al Pluralismo Cultural.*

8. DEL CURSO PREPARACION JUDICIAL BASICA

8.1. OBJETIVOS DEL CURSO

8.2. RESULTADOS ESPERADOS

8.3. CRITERIOS ORIENTADOS

8.4. PERFIL DEL DISCENTE

8.5. REQUISITOS DE INGRESO AL CURSO

8.6. PERFIL FINAL DEL PARTICIPANTE DEL CURSO

8.7. PERFIL DEL DOCENTE

1- INTRODUCCION

La democratización de la administración de justicia es una dimensión fundamental de la democracia económica, social y política de una sociedad. La Constitución Política de Nicaragua, en su artículo 159 establece la Carrera Judicial. La aprobación de la Ley de Carrera Judicial en el año 2004, constituye un logro significativo en la medida que los aspirantes a un cargo en la judicatura ingresarán al , erradicado los nombramientos “directos”, en tanto se atienden los procedimientos de convocatoria pública, selección, capacitación, evaluación y posterior nombramiento, basado en méritos y capacidades de los aspirantes al cargo de juez.

En este orden, la capacitación que oferta la Escuela Judicial, como proceso sistemático, permanente y continuo, es visualizada dentro del contexto de la función judicial y en razón del mejoramiento de la administración de justicia, por lo que la Formación y capacitación Judicial, se orientan a los funcionarios que se encuentran vinculados con la Carrera Judicial, para contribuir a su permanencia e independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Dicha capacitación es considerada como un instrumento eficaz que contribuye a la celeridad, independencia, eficacia y acceso a la justicia.

Es precisamente en ese contexto que el Poder Judicial nicaragüense, consciente de la importancia de la capacitación de sus funcionarios judiciales se apoyó en el “Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia” (P.O-1054/SF-NI), auspiciado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cuyo objetivo fundamental es incrementar el acceso a la justicia y mejorar la calidad del servicio judicial, apoyando el proceso de reforma, modernización y fortalecimiento institucional, mediante la ejecución de tres diferentes proyectos (Acceso a la Justicia y Atención al Usuario; Fortalecimiento de la Gestión Judicial; y Recursos Humanos y Comunicación).

Es así que, la Escuela Judicial a través del Programa Formación Inicial trabajó a partir del cuarto trimestre del año 2004 en coordinación con el Proyecto 3, “Recursos Humanos y Comunicación”, perteneciente al Programa de Fortalecimiento Judicial y Acceso a la Justicia, para llevar a cabo una Consultoría para la elaboración del “Diseño Curricular del Curso de Preparación Judicial Básica para Aspirantes a la Carrera Judicial y Jueces de Primer o Reciente Ingreso”..

Dentro del marco de ejecución de la presente Consultoría, y pprevio a la definición del Diseño Curricular, se elaboraron varios documentos: un Diagnóstico

de Necesidades de Formación Inicial a fin de establecer los requerimientos en cuanto a la demanda de conocimiento, habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes de los aspirantes a la Carrera Judicial y de los jueces de primer o reciente ingreso que formen parte del Curso de Preparación Judicial Básica, a fin de lograr que el desempeño de la función jurisdiccional concuerde con el rol del juez constitucional.

A partir de dicho Diagnóstico se determinaron los valores y principios en que deben fundamentarse los programas, planes y objetivos generales de la capacitación judicial, se establecieron los contenidos específicos de las áreas de competencias que conformarían la currícula del Curso de Preparación Judicial Básica y se priorizaron las áreas de competencia que requieran mayor capacitación y formación.

Por otro lado con el fin de rescatar las experiencias positivas obtenidas a partir de la aplicación de las Leyes de Carrera Judicial y de la ejecución de los Cursos de Preparación Judicial Básica en Centroamérica previo a la formulación del diseño curricular se elaboró un estudio comparativo de la implementación de las Leyes de Carrera Judicial y de los Cursos de Preparación Judicial Básica en las Escuelas Judiciales de Centroamérica, con el propósito de identificar los objetivos, contenidos, medios, métodos, formas de organización y evaluación utilizados en la región y para conocer a mayor profundidad los elementos que delinean el sistema de Carrera Judicial en los países de Centroamérica, Identificar las competencias que constituyen la currícula de los Cursos de Preparación Judicial Básica de las Escuelas Judiciales de Centroamérica, y elaborar un análisis FODA que constituya un resumen ejecutivo del estudio realizado.

En el mes de Agosto de 2005 se validó la propuesta curricular con jueces de reciente ingreso del curso Formación Inicial, y en diciembre de 2005 fue aprobada por Corte Plena.

Este Curso previo a su implantación será sometido a un Pilotaje con el fin de validarlo con los discentes del curso Preparación Judicial Básica a fin de hacerle los ajustes pertinente, previa a su impartición definitiva a los aspirantes que aprueben el concurso de Oposición de conformidad con la Ley de Carrera Judicial.

2- JUSTIFICACION

Actualmente, la sociedad exige con firmeza que los funcionarios judiciales realicen su función apegados a la Constitución, con un verdadero espíritu democrático, conscientes que su función es un servicio público prestado a la sociedad, con independencia e imparcialidad en el ejercicio diario de impartir justicia, como referente de todo acto, sea éste jurisdiccional o no, actuando como terceros imparciales al dirimir los conflictos jurídicos sometidos a su decisión.

La Constitución Política se introduce plenamente en el ordenamiento jurídico en su cúspide y deja de ser una mera norma programática, un simple catálogo de Principios; se traduce en una tutela jurídica con la posibilidad de invocar cualquier precepto constitucional, de carácter procesal como fundamento de cualquier actuación procesal y a través de la misma incorpora el ordenamiento aquellos instrumentos internacionales que han sido ratificados por Nicaragua y que están vinculados a los Derechos Humanos, en ellos se establecen principios referidos a los procesos y al procedimiento. Estos principios tienen carácter de ley, en tanto, han sido incorporados a la Constitución tal como lo hemos mencionado.

Desde 1993, la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua inició un plan de entrenamiento y capacitación del personal que ejerce la función jurisdiccional, a partir del establecimiento de programas de formación inicial y continua.

La Escuela Judicial juega un rol importante en el mejoramiento de la calidad y profesionalismo de la administración de justicia, y la Formación Inicial de los Jueces constituye uno de sus responsabilidades de mayor relevancia. En la búsqueda de una eficiente y eficaz labor judicial, el trabajo que realiza la Escuela Judicial se enfoca en la necesidad de una formación que permita a los jueces en el ejercicio de sus funciones, vincular la complejidad de la realidad y de la norma con la situación concreta. Los jueces se enfrentan con los hechos acaecidos, pero su tarea es reconstruirlos en términos, conceptos y consecuencias jurídicas.

La competencia general y la responsabilidad individual de los jueces en Nicaragua, en sus primeros destinos justifica la necesidad de una preparación judicial básica teórico- práctica seria y completa. Por lo que debemos señalar que la Formación Inicial judicial debe ser generada y conducida desde el Poder Judicial, como conocedores de la realidad judicial. Pero además, porque los cambios son válidos y brindan sus mejores frutos cuando son reconocidos y asumidos como necesarios por aquellos a quienes van dirigidos.

La Escuela Judicial a través del Curso Preparación Judicial Básica, aspira aportar al juez los elementos necesarios para que razone en derecho, valore las pruebas, pondere intereses, sea consciente del contexto social en el que va a producir efecto su resolución, etcétera; todo ese conocimiento multidimensional permitirá abordar la función jurisdiccional de forma tal que se concilie el ejercicio práctico de la justicia, con los valores y principios de la sociedad a la que sirve. Lo anterior es indispensable para que los jueces interpreten y asuman los valores propios del sistema de justicia como son seguridad jurídica, la celeridad judicial, credibilidad y la confianza.

Sobre la base de lo expuesto, el curso pretende complementar los conocimientos ya adquiridos a través de la currícula formal en la carrera de

derecho, con las vivencias reales de la práctica judicial. El juez, como garante de los derechos y de las libertades de los ciudadanos, es algo distinto a un funcionario o a un empleado público.

Cabe destacar que la enseñanza universitaria en materia jurídica suele ser fundamentalmente teórica, ignorando los aspectos prácticos de la función judicial, ya que si la universidad cumpliera adecuadamente la función de proporcionar una formación integral a los juristas, lo coherente sería seleccionar a los jueces entre los mejores alumnos universitarios. Consecuentemente, la oposición, la de juez y las de acceso a las demás profesiones jurídicas, sería innecesaria. Por otro lado, las pruebas de oposición tienen carácter eminentemente teórico, y por ello resulta imprescindible una formación teórico - práctica previa a la incorporación al primer destino.

En virtud de lo anteriormente expresado es que el Curso de Preparación Judicial Básica, luego de analizadas las experiencias de la región, se concluye que, debe enfocarse en complementar los conocimientos técnicos y capacitar en materias instrumentales de la función judicial, desarrollar la capacidad analítica y valorativa de los aspirantes, así como las actitudes y las habilidades adecuadas a la función jurisdiccional y definir un comportamiento deontológico. En ese sentido, se requiere acercar al juez con la realidad social en la que se proyectan sus decisiones, comprometerlo con la motivación de las mismas y sus consecuencias. diseñarse en función de definir el papel del juez en el proceso y aportar la dimensión constitucional de la función judicial y la protección del pluralismo social.

3- LINEAMIENTOS DEL MODELO

3.1..(Fundamentos Teórico - Prácticos Del Sistema De Capacitación Aplicable)

- El funcionamiento de un sistema de capacitación depende de múltiples elementos o factores entre los cuales cabe destacar los relacionados con su fundamentación ideológica y política. Además, un sistema de capacitación implica también considerar los aspectos organizativos y administrativos para su funcionamiento.
- Hay que tener muy claro que se capacita para crear y fortalecer un sistema de justicia independiente y democrático, que garantice eficiencia y eficacia. Esta reflexión ideológica sobre el PARA QUÉ CAPACITAR determina necesariamente la dimensión política de la capacitación. Es así como, clarificado cuál es el marco ideológico del PARA QUÉ SE CAPACITA, debe plantearse la pregunta de quiénes desarrollarán y ejecutarán el modelo, lo cual contribuirá a darle mayor independencia y dignificación y una mayor confianza a la ciudadanía

- La dimensión técnica de la capacitación debe estar directamente relacionada con la ideológica y la política. Los contenidos instruccionales son muy diferentes si se pretende fomentar la independencia del juez, garantizada en un régimen de derecho o si lo que se pretende es simplemente generar cambios conductuales en el manejo de los procesos o en la interpretación de la ley, sin ninguna conexión con los valores que integran la función jurisdiccional.
- El juez es un individuo que participa en un contexto socioeconómico y pertenece a un subsistema que tiene un papel dentro de la sociedad. El juez no es un mero aplicador de la norma, ajeno a un contexto sociológico es un garante de las libertades individuales y democráticas., de lo contrario sería un cómplice pasivo de regímenes contrarios al derecho. Los jueces de hoy se deben cuestionar la función que realmente cumplen dentro de una estructura social concreta. Este cuestionamiento llevará inevitablemente a lo que debiera ser una administración de justicia que en efecto logre ese objetivo.
- Es por esa razón que la capacitación no puede constreñirse a un conjunto de acciones caracterizadas por la precisión terminológica de objetivos o de metodologías innovadoras. No es solamente - por ejemplo- enseñarle al juez cómo estructurar una sentencia, sino insistirle en cuál es la función de ese juez dentro de la sociedad y cuál es la importancia de la sentencia dentro de una concepción democrática de la justicia.
- Los programas de capacitación deben enmarcarse dentro de la idea de una justicia accesible y participativa, sustentada en la práctica de garantías individuales; una función garante y protectora de la Constitución Política y de la legalidad, que promueva la estabilidad política y económica, la seguridad ciudadana, el control de los actos del Estado, la acción vitalizadora de las instituciones democráticas y la actuación independiente de los jueces.
- El hecho de ocupar una técnica activa no necesariamente implica una orientación de cambio del sistema judicial o una orientación renovadora del sistema de enseñanza orientado a generar cambios en las concepciones de la justicia por medio de quienes se encuentran vinculados o no a éstas. Es por esa razón que debe tomarse en cuenta la dimensión ideológica que va a estar contenida en el modelo del sistema de capacitación para evitar con ello la ausencia de un norte que oriente las acciones que al efecto conformen todo el ideal del sistema.

- Esa postura ideológica, definida desde un inicio, implica un compromiso decidido con una capacitación dirigida a promover una resolución oportuna y rápida de los conflictos planteados. En la misma línea, hay que empezar por erradicar acciones de capacitación judicial que ignoren el marco ideológico de la justicia en un determinado momento.
- Las cuotas y niveles de participación en las instancias decisorias de quienes se encuentran vinculados con el quehacer judicial dependerán en gran medida de la dimensión ideológica del modelo. Puede afirmarse que entre más verticalizada sea la ejecución del sistema de capacitación ésta responde a criterios ideológicos conservadores que afectan valores fundamentales de la justicia, como la independencia y la imparcialidad; además, fomenta el reforzamiento de concepciones de la administración de justicia ajenos a procesos democráticos.
- En un modelo de capacitación verticalizado se genera un fenómeno de alienación institucional de parte de quienes se constituyen en "sujetos receptores" de la capacitación, en relación con su contribución dentro del mejoramiento de la administración de la justicia. Por el contrario, entre más participativo sea el proceso capacitador, en las instancias políticas, de planeación, de ejecución, de evaluación, etcétera, mayor es el proceso de desarrollo de la conciencia colectiva institucional de que mejorar la justicia es una tarea de todos.
- Otro efecto negativo de una concepción verticalista de la capacitación es que los costos de operación se incrementan grandemente, pues se requiere mayor cantidad de personal que ejecute las labores. En un proceso donde hay una verdadera participación de todos los sujetos involucrados desde un inicio, se constituyen equipos de trabajo en todas las instancias de decisión que colaboran e interactúan con el proceso, dándose un efecto retroalimentador que, sin lugar a dudas, fomenta estrategias metodológicas de mayor impacto con la realidad judicial acercando más el proceso con la función propiamente dicha y disminuye los costos del mismo.
- Generalmente las estructuras que ejecuten un modelo de capacitación con una concepción política verticalista son de gran contenido burocrático y administrativo, desfasado con el quehacer de la función jurisdiccional, lo que incide de manera significativa en la parte técnica.
- La reflexión y el análisis de esas dimensiones, que de manera explícita o implícita están en la base de todo sistema de capacitación, es indispensable para trascender el activismo académico o la ritualidad de enunciación de planes de cursos aislados. Este análisis debe hacerse en todos los niveles, desde las más altas jerarquías que administran justicia, a

las más inferiores para construir colectivamente un modelo, ya no sólo de capacitación, sino de la justicia que se quiere desarrollar.

- En consecuencia, un sistema que integre las diferentes dimensiones planteadas permite la coherencia, la integralidad, pero, sobre todo, eficacia para atender las necesidades específicas del Poder Judicial en relación con el mejoramiento de la administración de justicia.

3. 2. PRINCIPIOS RECTORES DEL MODELO

. Estos principios permiten establecer el tipo de institución que se desea y las características principales del modelo de capacitación que se propone:

Fortalecimiento Institucional

La capacitación se convierte en un instrumento para consolidar fines y objetivos institucionales vinculados con la administración de justicia. De ahí que no pueden desfasarse las acciones de capacitación de las necesidades institucionales del quehacer de la administración de justicia.

La capacitación judicial desarrollada en forma aislada de una política institucional que incorpore procesos de cambio en el área legal o administrativa, no deja de constituirse en un activismo sin una finalidad eficaz para producir un impacto a corto, mediano y largo plazo.

A través de la capacitación se pretende brindar un mejor servicio a la ciudadanía e instituir la búsqueda constante del logro de la misión institucional, de las políticas, estrategias y metas anuales. Esto implica concebir la capacitación como un medio para que el mismo personal busque soluciones a problemas que surgen en el quehacer institucional, desarrollando sistemas propios de trabajo para sustentar los cambios requeridos en la prestación del servicio de justicia. También debe concebirse como un medio para detectar aspectos de estructura, procedimientos y recursos que requieren ser cambiados en la institución, pero que trascienden la capacitación misma.

Con este enfoque se trata de superar las prácticas de capacitación dirigidas meramente a aspectos puntuales, a atender sólo las necesidades inmediatas o sólo los aspectos sustantivos de las funciones, dejando de lado los aspectos gerenciales relacionados con la organización, conducción y autoevaluación del propio trabajo.

Experiencia Participativa

La participación de los diferentes núcleos relacionados con el sector justicia será mayor o menor dependiendo de la estrategia política aplicable en la ejecución del modelo a seguir.

Desde un inicio hasta la finalización del proceso, los discentes, docentes, jueces tutores, el personal administrativo del Instituto, etcétera, deberán tener una participación efectiva que permita ir retroalimentando todo el proceso, lográndose además una identificación con el mismo.

Actividad Integral

Las acciones de capacitación deben enfocarse hacia la integralidad del funcionario judicial y atender no sólo sus conocimientos, sino también los aspectos afectivos y sociales.

Con lo anterior se busca que exista un balance en el diseño entre los elementos racionales, emotivos y las relaciones intersubjetivas, como aspectos complementarios frente a los temas del derecho y del gerenciamiento en que se les capacita.

Así, es conveniente trabajar el factor de cultura organizacional y desarrollar la capacitación en áreas de valores, mística institucional, relaciones humanas, entre otros. De ahí que los contenidos vayan orientados no sólo a áreas temáticas propias del ámbito técnico jurídico, sino que tienden al perfeccionamiento y actualización de las otras áreas consustanciales de la administración de justicia. Fortalecer la integralidad implica en consecuencia abarcar todas las dimensiones del discente y la amplitud de los contenidos del derecho mediante el trabajo multidisciplinario e interdisciplinario con el aporte derivado de competencias instrumentales y complementarias.

Fortalecimiento en el Ejercicio de la Función

La capacitación debe ser desarrollada en función de los requerimientos institucionales. En este sentido, debe evitarse la interrupción del servicio de los funcionarios y conciliar los intereses de éstos con los intereses institucionales, los intereses de los usuarios y los aspectos presupuestarios. Por esta razón la propuesta es trabajar con metodologías de capacitación de bajo costo, que interrumpen al mínimo la prestación del servicio de administrar justicia.

Proceso Adecuado a las Características de los Usuarios

La población meta está constituida por personas adultas de nivel profesional con amplia experiencia acumulada en sus especialidades de trabajo. De esta forma, se debe trabajar con metodologías que logren integrar las específicas necesidades de los discentes, con los requerimientos institucionales y además con el servicio al

usuario, tomando en cuenta el hecho que la experiencia acumulada, en ocasiones, se constituye en barreras para el aprendizaje de formas de trabajo nuevas.

Opción Diferente a la Formación Profesional

De los principios que se han estado enunciando se infieren claramente diferencias entre la formación universitaria y la que se desarrolla en un sistema de capacitación judicial.

La formación tiende básicamente a brindar los conocimientos y habilidades necesarios para profesionalizar a un individuo. La formación profesionalizante conduce a que una institución de educación superior, autorizada por ley para ese efecto, emita un título académico profesional que faculta para ejercer en el campo que se estipule. En la capacitación judicial el currículum va orientado a satisfacer intereses institucionales, determinados previamente, y está en relación directa con el mejoramiento de las funciones y las tareas que desempeñan los funcionarios en el Poder Judicial.

4-FUNDAMENTOS DEL DISEÑO CURRICULAR

Los fundamentos expuestos a continuación explicitan el por qué y el para qué enseñar y aprender desde concepciones filosóficas, antropológicas, sociológicas y epistemológicas. Son las fuentes del proyecto educativo, tienen como centro la búsqueda del mejoramiento del ejercicio profesional de los discentes y enmarcan las tendencias deseadas de desarrollo ético-político, social, económico, científico y tecnológico del sector justicia.

En este sentido, los fundamentos son políticos en términos de enunciados de principios rectores y en tanto son lo suficientemente amplios y consensuados para facilitar la existencia de un proyecto educativo de largo plazo, que trascienda la acción de una gestión de gobierno.

1. Fundamento Filosófico

En relación con la concepción y las características de hombre y mujer que se pretenden formar, se utilizará como referencia la teoría humanista, en tanto ésta reconoce la relevancia del “ser”. Por ello el futuro juez tendrá la capacidad de hacerse cargo de su vida y manejar su propio desarrollo, proyectándose a ser una persona autorrealizada, que muestre un nivel elevado en la percepción de la realidad, aceptación de sí mismo, de otros y de la naturaleza.

Considerando que el juez debe aplicar estas características en su función de administrar justicia con equidad, probidad y celeridad, el proceso de formación

se desarrollará desde una perspectiva holística e integradora, donde lo importante será las relaciones entre los componentes; de ahí la razón de abordar transversalmente los temas relacionados con la preservación, conservación y rescate del medio ambiente y los recursos naturales, el irrestricto respecto y promoción de los derechos humanos, el reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas y la igualdad de género.

2. Fundamento Epistemológico

Conscientes que el conocimiento está integrado por un conjunto de experiencias desarrolladas por la humanidad en el transcurso de su historia y validadas por la ciencia y que, debido al constante avance y desarrollo en que se encuentra, producen un continuo construir y reconstruir del conocimiento orientado a buscar respuestas que aporten y transformen de manera positiva el entorno y faciliten la convivencia del sujeto con sus semejantes, el plan curricular está fundamentado en la posición del humanismo dialéctico.

Determinar la estimulación del pensamiento científico y su constante actualización, es fundamental para el desarrollo del conocimiento como proceso dialéctico y orientador de la actividad del individuo, caracterizada por ser una práctica social productiva y transformadora sujeta a las condiciones histórico - culturales. Por tanto, la adecuada estimulación de este pensamiento conlleva la necesidad de una existencia continua de interacción recíproca entre los elementos teóricos y prácticos.

Desde este punto de vista, lo que se pretende es que el participante del Curso de Preparación Judicial Básica, se encuentre en un continuo proceso de construcción de conocimientos, mediatizados a través de los contenidos seleccionados, asumiendo sus dimensiones conceptual, instrumental y actitudinal.

3. Fundamento Sociológico

El futuro juez no puede actuar al margen del medio social donde está inmerso, en tanto su actividad está en función de las características socio - culturales del entorno donde ejerce sus funciones jurisdiccionales. Por ello se concibe una sociedad en la que todos aporten, con su capacidad y fortaleza desde el lugar que ocupan, y de la que todos reciban según sus necesidades, sin perder la perspectiva de lo que es la justicia en su integridad. Una sociedad en la que se respeten los derechos humanos de hombres, mujeres, niños, niñas, diferentes grupos y organizaciones, etcétera. Una sociedad que no asemeje a las personas, sino que tome en cuenta la diversidad cultural, étnica, política, social, de género, ejerciendo el principio de la democracia participativa y respeto a la diversidad, entendida desde la dimensión del bien común, donde los derechos y las obligaciones sean entendidos y compartidos por todos los que la conforman.

4. Fundamento Psicológico

Se reconoce que la persona es un ser biopsicosocial cuya personalidad es una estructura sistémica e integradora de características y cualidades propias del ser humano; estos elementos tienen una naturaleza afectiva - volitiva y cognitiva – instrumental, que le permiten una inserción en el medio, a partir de una actuación productiva y creadora. Esta persona es irrepetible por las particularidades biológicas adquiridas y heredadas, por las condiciones de vida y por la especificidad del sistema de interrelaciones de su micromedio, en cuyo interior se forma su personalidad.

Se concibe una persona cuya esencia se centra en la relación dinámica con otros semejantes, pues sólo en esa situación es posible que crezca y se desarrolle como ser humano.

5. Fundamento Pedagógico

Tomando en cuenta que la persona es capaz de percibir, crear, establecer relaciones, comprender, actuar y administrar justicia, y reconociendo que ningún aprendizaje es idéntico a otro, ya que en cada aprendizaje se reestructura el pensamiento del hombre; se deduce que el aprendizaje se irá construyendo en tanto se vayan seleccionando alternativas adecuadas a las características de las personas que están siendo capacitadas. Por lo tanto, quien enseña debe propiciar una situación interactiva con la realidad, promoviendo un proceso de enseñanza y aprendizaje, integrando las funciones instructiva, educativa y desarrolladora, para lo cual se precisa una orientación científica del docente y de la actividad práctica, cognoscitiva y valorativa de los discentes, considerando el nivel de desarrollo alcanzado y sus potencialidades para lograrlo.

Se parte de la internalización del conocimiento, el cual se manifiesta primero en el plano interindividual y pasa posteriormente al plano intraindividual, donde las funciones psicológicas superiores (pensamiento y comunicación) tienen raíz en las relaciones sociales, con las cuales además mantienen propiedades organizacionales en común.

Asimismo, mediante los procesos de socialización y comunicación se debe estimular la independencia cognoscitiva para el desarrollo de un pensamiento reflexivo y creativo, que permita a la persona operar con la esencia del objeto de estudio, establecer los nexos y relaciones y aplicar el contenido a la práctica social (J. Zilberstein, 1999).

Por último, el docente debe orientar la actividad del discente hacia la valoración personal y social de lo que se estudia, así como al desarrollo de estrategias que permitan regular los modos de pensar y actuar. No se puede delimitar un aprendizaje sólo como un elemento cognitivo, ya que en cada conocimiento asimilado y en cada habilidad y/o capacidad desarrollada, está manifiesta una carga de sentimiento personal. “Por eso, las operaciones cognitivas en la Escuela

tienen que ser portadoras de un contenido emocional favorable para poder cumplir los objetivos educativos.” (E. Ortíz, 2001).

LA ANDRAGOGÍA¹: EJE FUNDAMENTAL DEL PLAN CURRICULAR

Durante casi toda su vida, los seres humanos procuran alcanzar objetivos y metas que le permitan convertirse en individuos eminentes como profesionales y sobresalientes en ámbitos relacionados con propósitos de crecimiento económico y de interacción comunitaria. Esta concepción enfatiza en la participación consciente, oportuna, pertinente, permanente, activa y organizada de la población en diferentes instancias de decisiones del grupo social.

El mundo cambia en forma acelerada, modificando nuestros hábitos de vida de manera sorprendente; esto determina, en cada persona, un aumento considerable de sus expectativas en lo que se refiere a educación, planificación del futuro, aspiraciones y estatus.

En el campo de la docencia, los progresos se manifiestan, en la mayoría de los casos, en forma casi paralela a los avances científicos, tecnológicos y económicos; ésta es una de las razones por la que los seres humanos desean adquirir más conocimientos y aptitudes que le permitan acceder, con éxito, a un bienestar mayor. Esta constante búsqueda de equilibrio en la sociedad origina una demanda educativa, cada vez mayor, capaz de garantizarle al individuo un aprendizaje permanente.

La persona adulta siente el deseo de aprender en función de todo aquello que le interesa; piensa que debe y tiene que responder con acierto a las variadas exigencias que le impone la compleja sociedad en la cual interactúa.

Es un hecho reconocido por todos, que el estudiante adulto, en general, tiene una gran capacidad para aprender y que posee, además, una extensa y fértil experiencia.

El adulto es capaz de dirigir su vida y de conformar su entorno sobre bases razonables, limitaciones, deseos, fortalezas, compromisos y necesidades. Para poder lograr objetivos y superarse, tiene que aprender mucho más allá del ámbito cognoscitivo: modos de actuar, habilidades, destrezas, aptitudes y técnicas que él requiere para participar en forma oportuna, activa y efectiva en el diseño y desarrollo de sus condiciones de vida y esfera profesional.

¹ Adam, Félix. Algunos Enfoques sobre Andragogía. Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez. Caracas, Venezuela. 1997.

El adulto de nuestra era no sólo se limita a participar, sino que también exige un marco teórico de referencia apropiado con metodología, praxis y ambiente que se adapten a su correspondiente proceso educativo; es decir, el adulto aprendiz necesita, y le es imprescindible aprender según los principios que norman a la andragogía.

La fundamentación teórica de la andragogía permite establecer una praxiología de carácter democrático por la horizontalidad de la interacción y por la forma de participación basada en una relación de cooperación mutua de las partes integrantes de la respectiva actividad de aprendizaje. La horizontalidad y participación son técnicas que facilitan a los participantes adultos ser corresponsables, entre otros factores, del desarrollo de todas las etapas que conforman su proceso educativo.

El quehacer de la educación de adultos es la expresión más amplia y completa del concepto de aprendizaje voluntario, puesto que interactuar con suficiente autonomía, sin presiones y disponer de facilidades para adquirir conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas con el fin de lograr objetivos y metas ampliamente discutidos, planificados y programados conjuntamente de manera pertinente y oportuna, está libre de toda condición obligatoria.

En el sistema andragógico, los implicados, a diferencia de otros sistemas donde la atención primaria recae sobre el tutor, se comparten responsabilidades en cuanto a la formación propia y colectiva, por lo mismo, este modelo constituye el eje fundamental que sustenta el presente diseño curricular.

6. Fundamento Legal

La currícula del Curso de Preparación Judicial Básica se fundamentará legalmente, entre otros, en los siguientes cuerpos de normas del ordenamiento jurídico nacional:

- Constitución Política de Nicaragua
- Ley Orgánica del Poder Judicial y su Reglamento
- Ley de Carrera Judicial
- Código Civil y de Procedimiento Civil
- Código Penal y Procesal Penal
- Código Laboral
- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Nicaragua
- Otras normas pertinentes
- Perfil del Juez Penal de Adolescente y del Juez Laboral, elaborado por la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua
- Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, elaborado por la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua en el año 2004

- Experiencia Preliminar de Formación de Jueces por la Escuela Judicial, antes de la Aprobación de la Ley de Carrera Judicial, fascículo sobre Formación Inicial Básica, elaborado por la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua
- Informes sobre los Cursos de Formación Judicial Básica (2001-2004), presentados por la Escuela Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua
- Estatuto del Juez Iberoamericano
- Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano
- Resoluciones adoptadas por las Asambleas Generales de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales
- Declaraciones de las Cumbres Iberoamericanas de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia

5- ENFOQUES PEDAGÓGICOS DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN APLICABLE

1. Enfoque Constructivista – Humanista

Siendo que el constructivismo se organiza en torno a la idea fundamental de que el participante del proceso de capacitación es el responsable de su propio aprendizaje, construye el nuevo conocimiento por sí mismo, comparando la información nueva con lo aprendido de previo, y lo relaciona con otras áreas de su vida cotidiana, dándole un significado a lo nuevo, para luego aplicarlo al medio en el que interactúa; a través de la metodología propuesta en el presente documento, se busca atender las diferencias individuales de los participantes del Curso, procurando así la satisfacción de sus necesidades, intereses y expectativas. Por otra parte, se considera el ritmo de aprendizaje y se valoran las experiencias previas, lo que implica de parte de los adultos, la participación e involucramiento en todas las actividades del proceso enseñanza – aprendizaje.

Con este enfoque se busca contribuir al desarrollo integral del ser humano. Por lo mismo, la atención dispensada a los aspectos relacionados a continuación es definitiva a fin de obtener los logros esperados.

Metodología Activa – Participativa

El enfoque constructivista requiere de la aplicación de metodologías activas que permitan desarrollar el pensamiento creativo, la habilidad para resolver problemas, la comprensión conceptual, mantener el interés, la satisfacción, la mente abierta y

la curiosidad hacia los nuevos conocimientos, a través de actividades prácticas de reflexión, discusión y experimentación, lográndose articular la teoría y la práctica.

Intervención del Discente

Las personas son procesadoras de información y creadoras de estructuras cognitivas. En el constructivismo la participación del discente desempeña un papel activo en el proceso de aprendizaje. El aprender a aprender y aprender a emprender son procesos fundamentales en los que las personas adultas intervienen activamente cuando las acciones están relacionadas a sus intereses, necesidades y problemas personales y comunales.

El Lenguaje como Instrumento de Comunicación y Expresión Social

En vista que el proceso didáctico es eminentemente comunicativo, el lenguaje es un elemento más en el proceso de enseñanza – aprendizaje; así, el papel que desempeña el docente tiene gran trascendencia y complejidad, en la medida que actúa como emisor, receptor y transformador de los mensajes vertidos.

Si el mensaje - enseñanza no tiene significación para el discente el sistema puede fracasar. Por lo tanto, el docente debe emplear un lenguaje sencillo, con vocabulario propio de la comunidad, intercambiando ideas, conceptos y opiniones específicas, pues el discurso y la conferencia bloquean el proceso de aprendizaje porque desmotivan y cansan al discente, por eso es muy importante integrarse a la vida de la comunidad para conocer sus valores, cultura, vocabulario y problemas.

Profundización de los Elementos de la Realidad

La construcción de significados para los aprendizajes que las personas adultas abordan depende en gran medida de que el contenido que se aprende tenga sentido para ellas. Es decir, las intenciones, propósitos y expectativas, así como la realidad concreta en que vive y se desarrolla, su identidad cultural, productiva, de gestión y organización, son elementos que indispensablemente han de confluir al momento de la impartición de los contenidos temáticos.

2. Enfoque Sistémico

La propuesta de un modelo de capacitación judicial fundamentado en la concepción de la realidad como sistema ha sido articulada con base en la teoría general de sistemas que aplica el método del análisis de los conjuntos como herramienta de estudio.

Así, el sistema como totalidad en la que existe interrelación de elementos, partes o componentes según cierta finalidad, surge y se desarrolla en un ambiente, contexto o entorno; si el sistema intercambia energía con su ambiente, entonces es un sistema abierto. En un sistema abierto hay entradas (insumos) de materia -

energía que es transformada mediante procesos (combinación de acciones secuenciales y/o simultáneas) para obtener salidas o productos, según la finalidad del sistema.

En el caso de un sistema de capacitación judicial, éste se puede caracterizar como un sistema social abierto en el que fluye información. Por consiguiente, existe el fenómeno de la retroalimentación o alimentación de retorno (feed-back).

En términos concretos, la educación sistémica consiste en hacer posible el entendimiento y conocimiento usando todos los medios que permitan el aprendizaje y no el condicionamiento como instrucción denominado enseñanza. La habilidad para conducir al discente es más importante para que, por sí, descubra no que debe enseñársele conceptos y letra muerta, sino motivársele para que conozca por sí mismo, no con instrucciones que debe aceptar por anticipado.

Los Presupuestos Básicos de la Metodología Derivada

La educación sistémica se basa en los siguientes principios:

- Facilitar al discente el aprendizaje de aquello que desea y necesita aprender.
- Enseñarle cómo aprender más eficientemente.
- Motivarle para que aprenda particularmente aquellas cosas que necesita, en orden de satisfacer sus deseos y curiosidades y que a su vez sean socialmente útiles.

Los educadores y profesores, simplemente, no conocen por anticipado lo que los alumnos y estudiantes de hoy necesitarán saber mañana. Por lo tanto, ellos no deberán imponer sus requerimientos y concepciones.

Construcción del Proceso de Aprendizaje

El participante del Curso debe gozar del mayor grado de libertad para ensayar diferentes maneras de aprendizaje en concordancia con la disciplina que persigue, tales como:

- **Autoaprendizaje.**
- **Aprendizaje en virtud de enseñar a otro.**
- **Haciendo bajo guía de alguien que sabe.** Aquí aparecen dos modalidades muy efectivas: la motivación y la vocación, a partir de las cuales el discente será compelido a:
 - Usar lo que conoce.
 - Llevar a cabo lo que no conoce.
 - Darse cuenta de qué no se conoce.

- Aprender qué es lo que se necesita para conocer.

Garantías del Sistema Educativo Sistémico

Mediante la aplicación del enfoque sistémico se pretende que las metodologías bases del Curso:

- Preserven las diferencias individuales entre los discentes, alentándolos para que desarrollen sus propias capacidades de combinación, evitando moldearlos como productos en serie.
- Se concentren en el aprendizaje y no en la enseñanza, a fin de conducir al discente a aprender cuál es la mejor manera de aprender, motivándolo así, hacia el deseo de aprender más.
- Orienten al discente a aprender a sintetizar, porque esto es lo que produce el entendimiento y la habilidad para saber. La nueva transmisión de la información e instrucción se ocupa no sólo en establecer relaciones entre las disciplinas particulares, entre ciencias y tecnologías o artes y humanidades en forma independientes.
- Animen en el discente la capacidad de manejar la realidad como un todo, como un sistema, en vez de orientar el análisis de las partes en forma reduccionista y no en sus interacciones e interconectividad.
- Alienten en el discente el hábito de rediseñar sus saberes para que se transformen en conocimientos genuinos.

Con el enfoque sistémico las instituciones educativas de cualquier nivel y los procesos que ellas desarrollan, se desburocratizan agilizándose y adaptándose a los cambios, tanto para el procesamiento de nuevos conocimientos, como de paradigmas. Permite además una participación activa del discente en los rediseños e implementaciones dejando éste así de ser un sujeto pasivo y condicionado, sin oportunidad de demostrar su potencial y capacidad creativa.

3. Enfoque Holístico

La educación holística es un proceso global, que se aplica al proceso enseñanza - aprendizaje, utilizando los más eficientes y versátiles avances de la ciencia, el arte y la didáctica, para el cultivo de la sabiduría; integrándose de manera complementaria y simbiótica para consolidar el desarrollo del máximo potencial de cada una de las dimensiones del ser humano.

En otras palabras, la educación holística es un proceso donde se realiza una integración armónica de las mejores herramientas para la educación integral del ser humano en sus cinco componentes: educación espiritual, educación psicológica, educación orgánica, educación social y educación energética.

Así, una formación con enfoque holístico es producto del trípode de aprendizaje del discente, constituido por: la formación en el hogar, que es la más importante escuela, la formación académica en los recintos educativos y la formación que recibe en la interacción comunitaria.

De ahí que no puede concebirse la formación del futuro juez, al margen del medio social donde está inmerso, en tanto su actividad está en función de las características socio - culturales del entorno donde ejerce su actividad jurisdiccional. Por ello se concibe una sociedad en la que todos aportan, con su capacidad y fortaleza desde el lugar que ocupan, y de la que todos reciben según sus necesidades, sin perder la perspectiva de lo que es la justicia en su integridad. Una sociedad en la que se respeten los derechos humanos de hombres, mujeres, niños, niñas, diferentes grupos y organizaciones, etcétera. Una sociedad que no asemeje a las personas, sino que tome en cuenta la diversidad cultural, étnica, política, social, de género, ejerciendo el principio de la democracia participativa y respeto a la diversidad, entendida desde la dimensión del bien común, donde los derechos y las obligaciones sean entendidos y compartidos por todos los que la conforman.

Herramienta de Educación Integral

La educación holística es una estrategia comprensiva que reestructura la educación en todos sus aspectos: la naturaleza y el contenido del currículo, la función del docente, los discentes y los administradores académicos, la manera cómo el proceso de aprender es enfocado, la estrategia para reestructurar completamente el sistema educativo, la importancia de los valores y la naturaleza de la inteligencia.

En este sentido, filosófica y conceptualmente, la educación holística está basada en nuevos principios sobre la inteligencia, el aprendizaje, el ser humano, la sociedad y el universo que habitamos, principios surgidos desde los nuevos paradigmas de la ciencia, tales como la física, la teoría del caos, las ciencias cognitivas, el desarrollo sustentable, la ecología profunda, etcétera.

Aprendizaje en Comunidad

A partir de la educación holística se percibe al mundo en términos de relación e integración, se reconoce que toda la vida en la tierra está organizada en una vasta red de interrelaciones. En consecuencia, cuando los principios holísticos son aplicados a la educación, la instancia formadora empieza a funcionar como un sistema vivo, dirigido a formar seres humanos que puedan participar en comunidades democráticas, más allá del autoritarismo y la imposición violenta de metas sociales.

Es así que, el desarrollo de la conciencia holística implica mirar el mundo en términos de interrelación y unidad. Es la experiencia de la totalidad la que permite reconocer el fundamento universal del ser humano.

Coherencia del Aprendizaje

La educación holística se basa en nuevos principios para crear un ambiente de aprendizaje coherente, señala que en la nueva educación aprender y enseñar no tienen la misma importancia, el aprender tiene una importancia mucho mayor que el enseñar, el cual se realiza en el marco del aprender.

La nueva visión educativa señala cuatro tipos de aprendizaje que es necesario desarrollar en las comunidades educativas del siglo XXI, estos son los siguientes:

- Aprender a Aprender
- Aprender a Hacer
- Aprender a Vivir Juntos
- Aprender a Ser

6- EJES TRANSVERSALES DEL SISTEMA DE CAPACITACIÓN APLICABLE

En los diversos ámbitos culturales hay asuntos de trascendencia e interés general que surgen de la problemática relacionada con los modos de vida, y de la reflexión sobre ella, y que necesitan ser atendidos en forma prioritaria. Estos asuntos dan origen a los ejes transversales.

Así, se consideran transversales porque afectan los diversos espacios y agentes de la comunidad educativa y están presentes como lineamientos de orientación para la diversificación y programación curricular.

Como elementos constitutivos de todo sistema de capacitación, los ejes transversales pueden ser propuestos por las organizaciones representativas de la región, la localidad y la institución formadora; sin embargo, son seleccionados y determinados por la comunidad educativa, en función de sus propias necesidades, en tanto contribuyen a la formación integral de sus miembros, ayudándoles a comprender y entender su medio cultural y a construir su propio sistema de valores, para analizar críticamente la realidad que les corresponde vivir, e intervenir en ella para transformarla y mejorarla.

En esta línea, de conformidad con los Términos de Referencia de la presente Consultoría y lo propuesto en el “Diagnóstico de Necesidades de Capacitación de Jueces de Primer o Reciente Ingreso”, se establecieron los siguientes ejes

transversales, que por su naturaleza constituyen parte integral de la dinámica aplicada en el desarrollo de cada uno de los contenidos de la currícula:

- **Formación para la Democracia.** Tiende al fortalecimiento de la democracia con el fin de que los participantes del Curso de Preparación Judicial Básica asuman como parte de su realidad los cambios socioeconómicos y culturales del país y del mundo, en aras de construir una sociedad justa, humana y solidaria.
- **Formación en y para los Derechos Humanos.** El propósito es promover el respeto irrestricto de los derechos de la persona, a fin de generar espacios de libertad y justicia, teniendo en cuenta siempre que, el ejercicio de los derechos involucra también el cumplimiento de los deberes y las normas de convivencia establecidos.
- **Formación para la Equidad de Género.** Fomenta el acceso equitativo, el respeto a la condición de persona y el disfrute de los bienes materiales y culturales sin estereotipos de género.
- **Formación Ambiental.** Fomenta una cultura de conservación del ambiente, con el fin de que los discentes asuman el desarrollo sostenible como base del desarrollo humano.
- **Formación atendiendo el Pluralismo Cultural.** Reconoce la importancia del plurilingüismo y la diversidad étnica y cultural, y valora las distintas culturas que conforman la identidad nacional.

No obstante lo anterior, es preciso tener en cuenta que, los ejes transversales, más que atender a contenidos cognitivos, plantean retos referidos a la formación integral de los individuos en dirección a lograr una ciudadanía plena.

Finalmente, vale señalar que la transversalidad puede expresarse de dos maneras. La una, como *temas transversales*, es decir, como contenidos que pueden ser enfocados desde distintas perspectivas disciplinarias y que, por lo tanto, dan posibilidad a una relación entre éstas y a una mayor conexión entre lo tratado en clase con la realidad del discente. El caso más frecuente de este tratamiento se presenta a través de las “situaciones problemáticas” que permiten el inicio de una unidad didáctica integradora. Los temas, desde esta perspectiva, provocan cambios metodológicos sin necesariamente alterar los trasfondos ideológico y axiológico del proceso educativo.

La otra manera de transversalidad está justamente en los *ejes transversales*. La importancia de éstos radica en que alrededor de ellos debe organizarse toda la vida académica. El eje transversal no sólo cruza las asignaturas y diversas áreas de trabajo, sino que señala un camino a seguir y constituye una meta formativa de interés educacional.

En conclusión, no se trata de ampliar el trabajo dentro de una currícula generalmente compleja, sino de orientar la planificación del ente educador. Esto, claro, dentro de una visión integral de la currícula, apreciando todas sus

dimensiones y, en este caso, particularmente el por qué de la misma, evitando limitarse a un simple listado de temas de enseñanza.

1. Introducción

Las preocupaciones y las necesidades de la sociedad contemporánea son muy distintas a las del pasado, actualmente se clama por la paz, la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, el incremento en la calidad de vida y la conservación y mejora del medio ambiente. Por ello, la sociedad requiere la formación de sujetos autónomos y críticos, capaces de respetar las opiniones distintas a las propias.

La educación academicista centrada en planteamientos eruditos que no responden a las necesidades culturales e intelectuales contemporáneas, corre el riesgo de formar ciudadanos con carencias formativas, lo cual dificultará su desenvolvimiento en el mundo que les toque vivir, incluso aunque hayan accedido a niveles educativos superiores.

En este sentido, la actual propuesta radica en pronunciarse decididamente por una **acción formativa integral**, constituida de manera equilibrada tanto por aspectos intelectuales como morales, que potencien el desarrollo armónico de los alumnos, sin olvidar el contexto social en que viven.

Este modelo se propone alcanzar los fines educativos a través del tratamiento matizado de ejes integradores, puesto que cada uno de ellos aporta un mapa conceptual distinto y da relevancia a diversos contenidos, habilidades y actitudes. EL Curso Preparación Judicial Básica contempla la incorporación de los siguientes ejes integradores: **Formación para la Democracia, Formación en y para los Derechos Humanos, Formación para la equidad de Género, Formación Ambiental y Formación atendiendo al Pluralismo Cultural**, mismos que se consideran idóneos para la formación de los futuros jueces, quienes deberán responder a las demandas y retos sociales del siglo XXI.

La actividad pedagógica se realiza bajo dos perspectivas diferentes, definidas a través de los términos “enseñar y educar”. El ámbito que abarca el segundo es mucho más amplio y complejo que el primero. La enseñanza implica exponer conocimientos, principalmente de tipo conceptual y procedimientos de carácter científico o técnico, dirigidos a formar profesionales cualificados. La educación es una actividad compleja que tiende al fortalecimiento de las capacidades de los sujetos, de las actitudes y de los valores que forman al individuo para la vida en sociedad.

De la postura que adopten los responsables de la elaboración del plan de estudios, de los programas y de la consiguiente puesta en marcha de estas opciones en el aula, dependerá la existencia de una propuesta coherente que

haga posible la incorporación real de los enfoques transversales en los procesos educativos de cada discente.

2- Concepto de Transversalidad

La Transversalidad es una herramienta que aproxima el currículo a la vida cotidiana, siendo construida en función social, con enfoques educativos para responder a problemáticas actuales y urgentes

“Son temas determinados por situaciones problemáticas o socialmente relevantes, generadas por el modelo de desarrollo actual y del currículum educativo, en toda su complejidad conceptual y desde una dimensión ética”

Debemos entenderlos como el enfoque que amalgama toda la propuesta curricular y el modelo mismo, **no son nuevos conocimientos que se agregan al plan curricular sino es la perspectiva desde la cual se deberán desarrollar los procesos de enseñanza y abordar los contenidos curriculares para alcanzar la formación en las dimensiones que el modelo propone.**

Los ejes como estrategia curricular deberán posibilitar:

- a) Una ruta de acción para lograr el perfil propuesto en cada curso.
- b) Orientar la metodología que se pondrá en práctica.
- c) Definir el deber ser de la propuesta que se encuentra en los fines y los objetivos del modelo.
- d) La integración de las propuestas y las acciones curriculares expresadas en los planes y programas de estudio.

3- Importancia de los ejes transversales

Los ejes pueden contribuir de una manera notable a la renovación de la acción pedagógica y del conjunto de contenidos -tanto de los actitudinales, como de los conceptuales y de los procedimientos o técnicas- o, por el contrario, quedarse marginados y desvirtuados si se incorporan únicamente de forma esporádica y asistemática, anecdótica y carente de un marco global. Para evitar esta trivialización deben tomarse en cuenta a lo largo de todo el proceso de planificación de la práctica educativa: desde el diseño del plan de estudios la concreción en el trabajo cotidiano en el aula.

Desde esta perspectiva, el sentido de que los ejes integradores se articulen, penetren y desarrollen el modelo educativo, apunta directamente hacia una formación integral de los discentes, que no comprenda únicamente la enseñanza y el aprendizaje de saberes científicos, tecnológicos y la aplicación de éstos, **sino**

una educación interdisciplinaria, humanística, que impacte a la sociedad, e implique una preparación para la vida. Estos ejes deben permear en todo momento al modelo, y estar implícitos en toda la práctica educativa y en las distintas áreas curriculares.

La transversalidad significa, en este modelo, que todos los programas de los cursos y experiencias educativas, en los planes de estudio, estén encaminados al logro de fines propuestos por medio de los ejes. **Los ejes no son temas añadidos que deban implicar una carga para el desempeño docente y ningún beneficio para el discente.** La orientación y el contenido del plan de estudios resultan definitivos para la implantación de este modelo, puesto que es un documento que "...define y da identidad propia a cada centro, señalando los valores, pautas de conducta y actitudes que todos los miembros de la comunidad educativa deben asumir conscientemente, y además plantea los grandes objetivos del centro que orientarán e inspirarán todas las acciones, la estructura y el funcionamiento de los diferentes elementos que integran a la comunidad escolar."

4- Por que surgen los Ejes Transversales?

- Surgen a raíz de los problemas sociales que afectan a un país.
- Para Construir y consolidar conocimientos que permitan analizar críticamente los aspectos de la sociedad que presenten un conflicto de valores.
- Desarrollar capacidades en torno a un sistema de principios éticos que generen actitudes democráticas, respetuosas, responsables, participativas, activas y solidarias.
- Desarrollar el pensamiento crítico en las personas.
- Generar actitudes de implicación personal en la búsqueda de alternativas más justas.
- Potenciar la valoración de la dimensión ética del ser humano.
- Desarrollar un modelo de personas con calidad humana.

5- Características comunes de uso de Ejes Transversales

- Son un medio para impulsar la relación entre escuela y entorno, ya que se abren a la vida y se empapan de la realidad social.
- Tienen como finalidad la construcción de un pensamiento social crítico mediante la reflexión y el cambio de actitudes y comportamientos.
- Tienen como finalidad mejorar las condiciones de vida.
- Tienen una dimensión humanística que responde a demandas y problemáticas sociales relevantes.
- Contribuyen al desarrollo integral de la persona, mediante el principio de acción reflexión.
- Actúan en la educación en tres dimensiones: actitudinales y procedimentales y conceptuales, desde una perspectiva ética.

- Los valores y actitudes que se plantean en cada tema, tienen una relación muy estrecha, todos se refieren a grandes valores universales como la justicia, la libertad, la solidaridad, la igualdad, la democracia.
- Responden a una intencionalidad educativa y por tanto se han de planificar y evaluar. Interaccionan entre ellos y con los otros aprendizajes. Promueven visiones interdisciplinarias, globales y complejas que permiten la comprensión de fenómenos difíciles de explicar desde la parcialidad disciplinar. Ayudan a tomar decisiones, a mejorar la autonomía personal y la capacidad de diálogo, potencian el razonamiento, la reflexión, el sentido crítico la empatía, la implicación y la responsabilidad.

6- Lineamientos Metodológicos de los Ejes Transversales

- Contextualizar los contenidos y los objetivos de los programas de estudio y módulos instruccionales, tratar los contenidos curriculares desde una perspectiva globalizadora.
- Potenciar el conocimiento del medio natural y social, incorporarlo como recurso y propiciar que el proceso de enseñanza-aprendizaje incida en su mejora.
- Incorporar las experiencias y conocimientos personales como fuente de aprendizajes.
- Plantear situaciones en las que se relacione la realidad local con la mundial con la intención de que los alumnos/as puedan pensar globalmente y actuar localmente.
- Presentar situaciones problemáticas relevantes de la sociedad para interpretar y darles solución. Proporcionar situaciones que desarrollen la reflexión y la participación en la construcción de la sociedad. Promover valores y actitudes que propicien la convivencia.
- Proporcionar situaciones que desarrollen la autonomía y la capacidad de utilizar diversidad de recursos que ofrece la sociedad.

7- Estrategias de Aprendizaje Sugeridas para el Abordaje de los Ejes Transversales

Tomando en consideración que los Ejes Transversales están dirigidos al desarrollo de valores, actitudes y normas que promuevan la formación de sujetos democráticos, libres, críticos y creativos, se sugiere que las estrategias metodológicas a utilizar para abordarlos tomen en consideración supuestos que pueden servir de punto de partida para la selección y organización de las actividades que se realicen en torno a ellos.

- Los valores, actitudes y normas se desarrollan en los grupos sociales, no aisladamente. El proceso de internalización de estos se da a partir de las

experiencias de los sujetos, por lo que la participación es un elemento básico.

- La organización de valores y actitudes se da en la búsqueda de la satisfacción de las necesidades básicas de los sujetos, por lo que es necesario orientar esas necesidades hacia la construcción del tipo de sociedad a la que se aspira. Una sociedad con equidad y justicia para todos.
- Los diferentes espacios de socialización: la familia, los medios de comunicación, influyen en la formación de valores y actitudes, pero se está en el deber de propiciar y de fortalecer aquellos que se correspondan con los propósitos educativos formulados.

A partir de los planteamientos anteriores, a continuación se presentan algunas estrategias generales de aprendizaje, sugeridas para el tratamiento de los Ejes Transversales.

- **PROPONER PEDAGOGÍAS CUYOS MODELOS DE DESEMPEÑO y DE ACCIÓN SEAN REPETIBLES y DE FÁCIL EJECUCIÓN**

Proponer actividades que permitan, según los contextos, la diversidad en el abordaje de los temas, de manera que estos sean manejados con carácter abierto y flexible en función de los discentes y en un marco global de respeto común y comprensión. Los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas al finalizar las actividades deberán ser de fácil ejecución, con posibilidades de ser reproducidas y aplicadas a la vida de las familias y de la sociedad, así como en todos aquellos procesos que implican la participación activa de sujetos.

- **ÉNFASIS EN EL DESARROLLO DE SUJETOS DEMOCRÁTICOS, CREATIVOS y CRÍTICOS**

Los Ejes Transversales constituyen un medio excelente para compartir experiencias y trabajar en grupos en torno a situaciones, problemas y expectativas de especial interés para los adultos. Por ello se privilegian metodologías participativas mediante las cuales el espacio educativo (aula) se constituya en un espacio para el desarrollo de la capacidad creativa y crítica, la convivencia democrática y la práctica de la solidaridad.

Estratégicamente, esto se logra tomando en cuenta las siguientes intencionalidades:

1. Énfasis en la "toma de decisiones compartidas", en tanto confrontación contradictoria de puntos de vista y búsqueda del consenso, como proceso

para construir y compartir los conocimientos, a partir de propósitos claramente especificados, mediados por contenidos globalizados e integrados.

2. Selección de estrategias que impliquen la utilización de metodologías participativas y de técnicas didácticas grupales que fomenten la socialización de los conocimientos.
3. Aplicar los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas al diseño de prácticas orientadas a la modificación de situaciones o a la resolución de problemas importantes de la sociedad e identificados como relevantes por los participantes.
4. Énfasis en el desarrollo de la capacidad de toma de decisiones como proceso interdisciplinario y complejo en el cual está involucrada toda la persona y que se dirige intencionalmente a un objetivo determinado.
5. Énfasis en la reflexión ética y la formación de valores a través del desarrollo de la capacidad de juicio crítico y de toma de decisiones frente a diversas propuestas valorativas contextualizadas social y culturalmente.
6. Utilización de modalidades de evaluación participativa con énfasis en los procesos.

- **CREACIÓN DE CONDICIONES PARA QUE EL APRENDIZAJE DERIVADO DEL TRATAMIENTO DE LOS EJES TRANSVERSALES SEA SIGNIFICATIVO**

1. Partir de las estructuras perceptivas y lógicas de los discentes, recuperando las percepciones individuales y grupales de la realidad, desde los puntos de vista del nivel, la modalidad y el entorno social y cultural.
2. Partir de las experiencias vivenciales, de la "vida cotidiana", de los actores del proceso educativo, en especial de los discentes, por constituir esta la convergencia de un conjunto de situaciones y actividades(familia-escuela-trabajo-unidad/vecindad- recreación e interacciones de pares) y la fuente de significación que cada una de ellas adquiere en relación a las demás.
3. Incorporar la naturaleza, las metodologías para la promoción de aprendizajes significativos y las orientaciones pedagógicas generales de las diversas áreas del conocimiento.
4. Orientar los procesos y los productos a partir de las necesidades sentidas y expresadas de los estudiantes y en base a los campos de aplicación de las Áreas en relación con el desarrollo de la sociedad .
5. Proponer opciones alternativas de ejecución de tareas relativamente pautadas, cuyos procedimientos heurísticos permitan la recuperación de la percepción individual que los estudiantes tienen del tema a tratar; la problematización, instrumentación adecuada y reinterpretación del conocimiento, así como la planeación de formas de intervención en la realidad.
6. Utilización de los recursos (medios y ayudas) en función de la caracterización de los sujetos, de los contextos y de las normas para su uso de acuerdo a las respectivas estructuras técnicas y pedagógicas.
7. Sugerir actividades de exploración o de descubrimiento poco estructuradas que permitan el desarrollo de la creatividad a nivel personal, de grupo y de centro educativo.

7-. PERFIL ÓPTIMO DEL JUEZ NICARAGÜENSE

En un estado de Derecho, el juez tiene, por definición una serie de poderes cuyo uso o abuso hace la diferencia entre un modelo de sociedad democrático o autoritario. Estos poderes se refieren a : Interpretación de leyes (Verificación Jurídica), Valoración de las pruebas (Verificación Fáctica), Connotación Equitativa(Definición de la Justicia del Caso) y Disposición Discrecional. (Siempre hay un margen de decisión ineludible).

La paradigmática función judicial de juzgar y ejecutar lo juzgado adquiere en las sociedades democráticas una dimensión especialmente significativa, pues la resolución de todos los conflictos jurídicos debe abordarse desde la misión esencial del juez de garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos. Esta trascendental función, unida a una legislación cada vez más casuística, contradictoria y no pocas veces efímera, realza el papel del juez y convierte su capacitación en un reto tan complejo como necesario.

En este orden, la creciente importancia del papel del juez en sociedades como la nuestra, ubica en primer plano el tema de su formación. En la mayoría de los casos, la legitimación del juez no es de origen, sino de ejercicio, es decir, que se deriva del adecuado cumplimiento de las funciones jurisdiccionales; es por esta razón que la formación del juez es indiscutiblemente un asunto de suma importancia.

El perfil del juez nicaragüense que se desea, debe asegurar la calidad profesional de sus servicios y la idoneidad en el cumplimiento de la labor de administrar justicia, es por eso que se propone una justicia más accesible, más eficiente, más rápida, de mejor calidad, comprensible y transparente.

- **Una justicia más accesible**, en el sentido que brinde igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.
- **Más eficiente** tanto en la utilización de los recursos, en cuanto pueda distinguir entre asuntos sencillos y complejos, entre delitos menores y mayores con una respuesta a todos, adecuada a su envergadura y trascendencia social. Es necesaria una justicia eficiente, que satisfaga la legítima expectativa de solución oportuna de sus conflictos.
- Un sistema **que brinde respuestas rápidas**, contrarrestando la máxima de que la justicia lenta, en sí misma, no es justicia; un sistema que dé respuestas y esté en relación con la mayor o menor sencillez de los problemas.

- Una justicia de **mejor calidad**, que pueda cumplir a cabalidad con la doble función que la Constitución Política le reserva, por un lado cumplir con la alta misión institucional de ser garante de los preceptos constitucionales y de la supremacía de la Carta Magna, y por otro, la de resolver los conflictos que llegan a su conocimiento.
- Una justicia **más comprensible** para el ciudadano común, que descarte formas y lenguajes controversiales que impiden preservar la imagen de dignidad y austeridad que debe tener el Poder Judicial.
- Una justicia **transparente**, que gire en torno a un cuerpo de jueces honestos e independientes, para los cuales la función represente un fin y no una plataforma hacia otras metas. Jueces con adecuados conocimientos técnicos, con gran sentido ético y de justicia.

Definición

El juez nicaragüense debe ser un abogado profesionalmente competente, capacitado en métodos y técnicas de interpretación jurídica, sensibilizado respecto a la importancia y el valor del desempeño independiente de su función, capaz de evaluar el impacto socioeconómico de sus decisiones. De ahí que las actividades académicas de la Escuela Judicial deban estar orientadas a capacitar abogados que respondan al perfil del juez definido.

Se puede afirmar que el perfil deseado por la Escuela Judicial, como órgano académico del Poder Judicial, es el conjunto de cualidades mínimas y características que debe poseer un juez, de modo que permita satisfacer las exigencias de la sociedad, del ambiente interno institucional y de la función jurisdiccional.

Cualidades

Entre las cualidades mínimas se destacan las siguientes:

- **Promoción y defensa de los derechos constitucionales.** Se requiere un juez que promueva la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales. Esta cualidad reviste suma importancia en la medida que la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4 establece con claridad meridiana que, la Constitución Política es la norma suprema del ordenamiento jurídico y vincula a quienes administran justicia, los que deben aplicar e interpretar las leyes, los tratados internacionales, reglamentos, demás disposiciones legales u otras fuentes del derecho según los preceptos y principios constitucionales.
- **Lucidez ante el entorno socio-económico.** Se precisa un juez capaz de apreciar el impacto que sus decisiones provocarán al interior de su

comunidad, capaz de evaluar la conveniencia social de sus sentencias para privilegiar el o los valores sociales más importantes y consensuales en su comunidad y emitir resoluciones coherentes a partir de normas, en muchos casos, descontextualizadas.

- **Independencia e imparcialidad.** Se necesita un juez capaz de resistir a las influencias que agentes externos a su función pretendan ejercer, cualesquiera sea la fuente de donde provengan (política, económica o de otra índole); un Juez cuya autonomía para la toma de decisiones sea incuestionable, es capaz de conservar su condición de autoridad neutral frente a los intereses en pugna en un conflicto dado. Esta cualidad más allá de constituir una característica del perfil óptimo del juez, conforme lo prescribe la Ley Orgánica del Poder Judicial, es también un derecho de quienes administran justicia.
- **Capacidad interpretativa y creativa.** Se demanda de un juez capaz de entender la normatividad vigente con la finalidad de aplicarla para resolver los conflictos llevados ante su despacho, así como para dar razones que justifican la decisión final sobre cada caso.
- **Honestidad.** Se requiere un juez con una solidez ética irreprochable, cuya prudencia y honestidad sean bien conocidas por su trayectoria personal y profesional, de manera que aumente su autoridad y sea un difusor efectivo de los valores constitucionales.
- **Competencia profesional.** Se pretende un juez conocedor del derecho vigente, en sus aspectos positivos y su fundamentación a nivel de principios doctrinarios y jurisprudenciales.
- **Eficiencia y espíritu de servicio.** Se necesita un juez capaz de manejar grandes cargas de trabajo, capaz de priorizar los casos que merecen mayor atención para su estudio y resolución, con la habilidad de administrar eficientemente su tiempo para cumplir con las demandas de una importante carga procesal. Pero, a su vez, como servidor debe facilitar los medios para que su potestad jurisdiccional llegue a los justiciables en forma expedita y oportuna, sin trabas burocráticas ni impedimentos; debe estar dispuesto a escuchar las críticas que se le formulen y a rescatar de ellas los elementos que le permitan mejorar su función.
- **Liderazgo.** Finalmente, se precisa un juez capaz de participar en el autogobierno del Poder Judicial, identificado con el servicio de administración de justicia, con capacidad de manejar herramientas de gestión para que paulatinamente se pueda constituir en responsable de las políticas jurisdiccionales.

Por lo referido, el perfil del juez nicaragüense debe tener las características acordes con el desarrollo de un proceso judicial renovado, más legítimo, eficiente y eficaz.

El Juez y su Independencia Judicial

La independencia del juez constituye una característica que puede contribuir a generar seguridad jurídica a través de la solidez de sus conocimientos; sin embargo, sólo su solvencia profesional y moral es la que puede llevar a la conquista de la propia independencia.

La independencia del juez se concreta en la libertad de resolución de sus sentencias, con el solo apego a lo preceptuado por la Constitución Política de la República y las leyes.

En el ejercicio de la jurisdicción, los jueces no se encuentran sometidos a autoridades judiciales superiores, sin perjuicio de la facultad de ésta de revisar las decisiones jurisdiccionales, a través de los recursos legalmente establecidos, y de la fuerza que cada ordenamiento nacional atribuya a la jurisprudencia y a los precedentes emanados de las Cortes Supremas y Tribunales Supremos (Artículo 4 del Estatuto del Juez Iberoamericano).

El Juez como Garante de las Reglas del Debido Proceso

El artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que los jueces y magistrados deben guardar observancia del debido proceso en toda actuación judicial, cualquiera sea la naturaleza del proceso, brindando las garantías necesarias a las partes para la adecuada defensa de sus derechos; es decir, el proceso será el medio para asegurar, en la medida de lo posible, la solución justa de una controversia.

En consecuencia, el juez nicaragüense, por sus roles y funciones en la tramitación de los procesos, debe constituirse en el responsable del cumplimiento de las reglas del debido proceso, pues la inobservancia de una o varias de ellas importa nulidad de sus actuaciones, ya sea en grado de apelación o mediante acciones de tutela de los derechos fundamentales de la persona y las garantías constitucionales.

El debido proceso en la administración de justicia debe sujetarse en su desarrollo a los principios establecidos por las leyes como la independencia, legitimidad, publicidad, jerarquía, exclusividad y unidad, especialidad, responsabilidad, probidad, competencia y de servicio a la sociedad. Así lo establecen las principales normas que rigen el desarrollo de toda la actividad judicial: Constitución Política, Ley Orgánica del Poder Judicial y Ley de Carrera Judicial.

El juez nicaragüense debe honrar y hacer cumplir los principios de la administración de justicia, así como las reglas del debido proceso para la

protección de los derechos fundamentales y las garantías constitucionales. Como garante de las reglas del debido proceso, se constituye en responsable del cumplimiento de las mismas para la solución de una controversia entre particulares y de éstos con el Estado.

El Juez como Intérprete, Aplicador de las Normas Jurídicas y Creador del Derecho

Al Juez no sólo le compete hacer referencia al texto de la norma secundaria, ni siquiera es suficiente citar la norma base constitucional, sino que debe interpretar el sistema nacional constitucional. Es más, el auténtico juez debe hacer referencia a la Filosofía de la Constitución (que es la Dogmática Jurídica) manifiesta en el orden racional constitucional.

Por razón del valor primordial a que el juez debe estar orientado, se tiene la certeza jurídica y para evitar indebidos subjetivismos judiciales, la labor del mismo debe estar fundada en la Ciencia del Derecho.

El papel del Juez debe ser el de un científico dogmático que interprete las normas de manera que con éstas se construya un todo sistemático y coherente de acuerdo con los principios axiológicos incorporados al régimen jurídico por los legisladores.

El Juez como Director del Proceso

En el ejercicio de su función, el juez asume la responsabilidad de determinar la postura que adoptará la sociedad con respecto a cuestiones fundamentales. Tras la fachada impersonal que adopta una decisión legal está el carácter individual del juez y las características personales que entran en juego en esta labor tan delicada. Un juez es a la vez experto intérprete de la ley, gerente de personal, director del proceso judicial y a menudo árbitro de cuestiones sociales de trascendencia, y todo ello siempre bajo la mirada del público. Con estas obligaciones múltiples, el judicial contribuye a asegurar que la experiencia del ciudadano en relación con la democracia no sea puramente teórica, sino real.

El Juez como Administrador del Juzgado

El Derecho ha asignado la función jurisdiccional a personas a quienes el Estado inviste con la dignidad de Magistrados. Ha fijado un mínimo de condiciones que deben llenar las personas a quienes se confiere el cargo de jueces.

El juez es aquella persona que tiene la autoridad y potestad para juzgar, igualmente es sobre quien recae el deber de impartir justicia, entendiendo ésta como la constante y perpetua voluntad de dar a cada uno lo que le corresponde y al derecho como su objeto, es decir, la misma cosa justa.

Para cumplir tan importante misión, independientemente de las condiciones específicas requeridas para el desempeño del cargo, se requieren otras aptitudes que la ley presume, pero que deben acreditarse: cultura profesional y la dignidad de vida. El título habilitante hace presumir la preparación técnica necesaria, pero eso no es suficiente; el juez debe poseer además conocimientos generales en todas las ciencias que tengan vinculación con los estudios jurídicos, hoy indispensable para comprender y apreciar los complejos problemas que la vida moderna plantea diariamente. Con “dignidad de vida” se refiere a que debe tenerse en cuenta su conducta, su moralidad, el concepto social de que goza.

Como consecuencia, también se ubica al juez como administrador de su despacho, en el sentido de mejorar el servicio y atención al mundo litigante, procurando que se mantenga la pulcritud en el manejo de los libros y de los expedientes; de modo que todos los ciudadanos puedan lograr una atención y una respuesta pronta de la administración de justicia y, en su caso, una respuesta jurisdiccional del Estado acorde con la naturaleza del conflicto.

El juez administrador debe tener el aplomo y la medida para conjugar ambas tareas inherentes a su cargo, en lo que a su labor jurisdiccional se refiere aludirá a su condición ética que constituye, en gran medida, la fuente de sus procesos reflexivos que lo llevan a concluir o a decidir sobre la forma de resolver un litigio, basados en los principios inmutables de justicia que deben inspirar sus resoluciones judiciales, pero además, administrar debidamente su tribunal, porque sería impensable que los juzgadores operen exclusivamente en el escenario jurídico, pues si bien es cierto se les ha relevado de múltiples tareas administrativas, no es posible liberarlos de la totalidad de ellas, puesto que cada uno de los órganos jurisdiccionales de los que son titulares, constituyen verdaderos entes administrativos autónomos, que requieren ser organizados con pericia.

Lo anterior demuestra que la nueva administración demanda de los servidores judiciales una vinculación entre el saber especializado—el jurídico—y la práctica de buen gobierno y administración de los asuntos públicos, pues entre ambos no hay pugna, hay complementariedad de la función, hay excelencia en la tarea, hay pluralidad de pensamiento.

CURSO PILOTO:

PREPARACION JUDICIAL BASICA

OBJETIVOS DEL CURSO :

- Elevar la competencia técnica de los participantes del Curso, desarrollando sus conocimientos, habilidades y capacidades, a través del proceso de capacitación en diferentes áreas de las ciencias jurídicas (ordinarias, complementarias e instrumentales), para el logro de una actuación profesional de calidad.
- Desarrollar el pensamiento reflexivo y crítico de los participantes del Curso en relación con la administración de justicia en sus dimensiones deontológica y de servicio público, según la actuación idónea y transparente que se debe asumir en el desempeño de la función jurisdiccional, para que concuerde con el rol del juez constitucional.

RESULTADOS ESPERADOS

El presente espacio curricular está organizado sobre la base de una propuesta de enseñanza dirigida a que los participantes del Curso de Preparación Judicial Básica, al finalizarlo, estén en condiciones de:

- Actuar con eficiencia y eficacia en relación con aspectos de la realidad personal, social o natural, vinculados con el ejercicio de la función jurisdiccional.
- Actuar como jueces críticos, responsables y capaces de hacerse cargo de su vida y manejar su propio desarrollo, proyectándose a ser una persona autorrealizada, que muestre un nivel elevado en la percepción de la realidad, aceptación de sí mismo, de otros y de la naturaleza.
- Ejercer la función jurisdiccional de manera democrática y comprometida, contribuyendo al clima psicológico de bienestar, paz, concordia, reciprocidad y unidad necesario para la consecución del Estado de Derecho.
- Reconocer y comprometerse de manera reflexiva frente a las diversas situaciones que atenten contra la justicia en su entorno y en ámbitos de mayor alcance (local, nacional).
- Reconocer y construir distintas formas de argumentación jurídica - judicial, utilizando convenientemente conceptos, procedimientos y actitudes que potencien el desarrollo de su independencia.
- Identificar, analizar críticamente y rechazar toda situación que atente contra la dignidad de los usuarios del sistema de justicia, a partir de los valores universales expresados en las declaraciones internacionales de los derechos humanos y específicamente relacionados con la preservación, conservación y rescate de los recursos naturales y el ambiente, el reconocimiento de la identidad cultural de los pueblos indígenas y la equidad de género.

CRITERIOS ORIENTADORES DEL CURSO DE PREPARACIÓN JUDICIAL BÁSICA

- Respeto por la independencia del juez
- Formación integral
- Formación sistemática
- Aprendizaje autodirigido para adultos
- Construcción de conocimiento
- Mejoramiento de la administración de justicia

La formación de quienes aspiran a administradores de justicia tiene unas exigencias que la diferencian sustancialmente de otros programas académicos:

En primer lugar, el respeto por *la independencia del juez* como garantía de imparcialidad para quienes intervienen en las actuaciones judiciales. Bajo esta óptica, se pretende que el plan educativo ofrezca a los discentes las principales tendencias o corrientes de pensamiento así como el fortalecimiento de sus habilidades de interpretación y argumentación judiciales para que, ante un caso en particular sometido a su conocimiento opten, en ejercicio de esa independencia, por la alternativa que consideren más adecuada para cumplir los fines de la justicia.

Asimismo, velar porque *la formación sea integral, sistemática y autodirigida*, considerando al discente en todas sus dimensiones, como ser humano, como profesional y administrador de justicia, de manera que los programas respondan a las necesidades relacionadas tanto con el saber o conceptuales; el saber-hacer o técnico-judiciales y el saber-ser o de actitud, a través de un proceso pedagógico y metodológico que comprende diversidad de momentos educativos para que el discente logre por sí mismo los objetivos propuestos.

En este orden, el Instituto de Capacitación y Documentación Judicial se constituye entonces en un centro de pensamiento en donde los discentes creen una verdadera comunidad científica en el Poder Judicial a través de la *construcción permanente del conocimiento* y con ello, el enriquecimiento y *mejoramiento constante de la administración de justicia* como fin último de su gestión.

Todos estos saberes acumulados se ponen ahora a disposición de los aspirantes a ingresar o ascender dentro de la Carrera Judicial para facilitar su éxito en la altísima misión de administrar justicia.

PERFIL DEL DISCENTE

1. Perfil Inicial

La opción educativa propuesta a partir del presente diseño curricular se orienta a lograr que el participante del Curso de Preparación Judicial Básica valore, asuma y recree la vida, abierto al conocimiento, a la cultura y a los demás. Libre, responsable y crítico, capaz de lograr responsabilidad autónoma en todos los procesos personales y sociales, en el aprendizaje, en las decisiones, en la conservación de la naturaleza, en su propia realización personal y en la participación comunitaria. Capaz de cumplir con la función de administrar justicia de una manera digna, creativa, eficiente y responsable.

Así, de esos principios se desprende que:

- Sea capaz de tomar decisiones libres, autónomas y responsables.
- Sea intelectualmente competente.
- Sea capaz de un compromiso solidario y comunitario.
- Esté dispuesto a los cambios y siempre en la búsqueda de una sociedad más justa.

Concretamente, con el propósito que el participante del Curso de Preparación Judicial Básica tenga una mayor garantía de lograr con éxito el perfil de egreso previsto y que se expondrá posteriormente, se considera que, quienes ingresen a él, deben tener las siguientes características generales:

- Convencimiento de la necesidad e importancia que tiene en el desempeño de su función jurisdiccional la capacitación, actualización y desarrollo personal y profesional.
- Idea clara de los objetivos académicos y profesionales que persigue.
- Disposición para participar, organizar y dirigir equipos de estudio y trabajo.
- Apertura al uso de la tecnología computacional y a la innovación educativa como herramientas que pueden potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias.
- Alto grado de responsabilidad y sentido de justicia, e interés por los problemas sociales, políticos y económicos, nacionales e internacionales.

Arraigada integridad moral para asegurar un óptimo desarrollo y reconocimiento social.

- Humanismo, entendido como una preocupación constante por el desarrollo del hombre.
- Pensamiento claro, serenidad y compromiso ante las situaciones que se presenten.

2. Requisitos de Ingreso al Curso

Los aspirantes al Curso de Preparación Judicial Básica deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser nacional de Nicaragua.
- Estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles.
- Haber cumplido veinticinco años de edad.
- Ser abogado de moralidad notoria.
- No haber sido suspendido en el ejercicio de la abogacía y el notariado por resolución judicial firme.
- No estar incurso en ninguna incompatibilidad establecida en la ley.²

Asimismo, para formalizar su ingreso, deberán presentar los siguientes documentos:

- Título de licenciado en derecho, en original y copia.
- Historial académico certificado, expedido por la universidad de origen, en original y copia.
- Copia de la cédula de identidad.
- Hoja de Vida.
- Carta de interés.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Formulario de inscripción con los datos requeridos.

3. Perfil Final del Participante del Curso

Mediante la ejecución del Curso de Preparación Judicial Básica se pretende formar un operador de justicia capacitado para la búsqueda de una solución de conflictos, a través del análisis jurídico para aportar en la construcción de un sistema jurídico respetuoso de los derechos humanos, que promueva la paz social y la justicia al servicio de la sociedad.

Así, una vez que el discente egrese del Curso, podrá:

² Artículos 42 - 44 de la Ley de Carrera Judicial de la República de Nicaragua.

- Ejercitar sus funciones como operador de justicia en las diferentes áreas, representando a la sociedad y al Estado de acuerdo al cumplimiento de la normatividad jurídica.
- Contar con los conocimientos, aptitudes y capacidades necesarias para desempeñarse eficazmente en la actividad jurisdiccional.
- Desempeñarse con eficacia, responsabilidad y sentido humanitario.
- Desenvolverse con fluidez en labores orientadas a la resolución de los conflictos que se le presentan en la actividad jurisdiccional.
- Actuar frente a la sociedad y frente a quienes solicitan sus servicios, como un hombre justo, respetuoso del orden público, de la paz social y de la dignidad humana.
- Ser capaz de resolver los conflictos que se le planteen en el ejercicio de su profesión, con el criterio y la técnica jurídica adquiridos durante su formación.
- Aplicará las normas que constituyen el sistema jurídico vigente, bajo el análisis evolutivo de las instituciones nacionales y extranjeras.
- Desarrollar el pensamiento y el análisis jurídico-sociológico que determina la dirección y transformación de la sociedad.
- Con apego al derecho, la justicia y la equidad, buscar la solución del caso concreto y el equilibrio entre los diversos factores sociales, económicos y políticos de la sociedad, con el fin de procurar el mantenimiento y la conservación del orden social.
- Ser un profesional crítico y analítico frente a la ciencia jurídica, lo cual le permitirá asumir una posición reflexiva respecto de la realidad.
- Ser un jurista que encamine todos sus esfuerzos a la realización efectiva de la justicia.

Todo lo anterior, con el propósito máximo de que ejerza la función jurisdiccional con sentido ético, honestidad y responsabilidad, teniendo como fortalezas básicas:

- El humanismo, percibido éste como la profunda sensibilidad hacia lo justo y el respeto por la dignidad humana.
- El conocimiento integral del Derecho, de acuerdo a los principios filosóficos y a la dogmática jurídica.

Los jueces que está exigiendo nuestra sociedad son jueces constitucionales.

Es decir:

Un juez preparado técnicamente, pues sólo así puede fundar adecuadamente sus resoluciones amparadoras de derechos, especialmente frente a los grupos políticos, económicos y financieros, con una capacidad cultural y de medios de respuesta/entorpecimiento cada vez más elevada. Conocido es que el saber independiza.

Un juez con poder de decisión, dotado de los medios técnicos y personales que le permitan cumplir adecuadamente su función garantizadora de derechos.

Un juez independiente e imparcial, pero no neutral. El juez se ve obligado a tener que optar entre las varias soluciones posibles que la ambigüedad de muchas normas le ofrece, cuando no la existencia de lagunas o antinomias. Necesariamente tiene que elegir una solución, y toda elección supone aplicar valores culturales que se enmarquen dentro de la Constitución que coloca el pluralismo político como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, junto con la libertad, la justicia y la igualdad; unido a que también constitucionalmente viene obligado a buscar la plenitud de la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra. Por tanto, el juez independiente e imparcial no puede ser neutral ante estos valores superiores. Es más, su actuación, por aplicación de los principios de legalidad, jerarquía normativa, seguridad jurídica y de efectividad, debe ser dependiente, deber estar sometida a tales valores. Equidistante de las partes, pero no neutral.

Un juez independiente de sí mismo. Un juez conocedor de sus propias limitaciones, consciente de que su opción está mediatizada por múltiples factores: caracteriológicos (su buen o mal humor, su grado de flexibilidad o rigidez, su propensión al dinamismo o a la parsimonia, su mayor o menor equilibrio personal), el origen social y/o familiar, sus creencias religiosas o principios morales, las convicciones filosóficas o políticas, sus aficiones, la calidad de sus expectativas profesionales, sus miedos. Por tanto, sabedor de que para ser independiente de sí mismo, la ética que debe regir su actuación judicial no debe ser otra que la ética cívica, democrática, constitucional.

Un juez consciente de su función social. Sabedor de que está aplicando un ordenamiento jurídico a una sociedad democrática compleja; sometido al imperio de la ley interpretada a la luz de los valores constitucionales indicados, tomando la “certeza del Derecho” y la “seguridad jurídica” en su justo valor y alcance.

Un juez que no es actor político partidista. Un judicial que no busca la actuación política, pero que se sabe actor político a través de sus decisiones cuando es requerido para ello; que sabe además que de esta forma está prestando un servicio público a la ciudadanía.

Un juez que motiva suficientemente sus resoluciones, no sólo porque así lo exigen las leyes, sino además porque ello le aleja del riesgo de subjetivismo y porque es consciente de que los razonamientos interpretativos contribuyen también a potenciar el discurso cultural democrático en el ciudadano al que se dirigen.

Un juez que vive su independencia como herramienta de amparo. Un juez que ejercita su independencia no como un privilegio o como escudo de su propia mediocridad, sino como baluarte garantizador de los derechos fundamentales del ciudadano, no únicamente frente a actuaciones prepotentes de las instituciones públicas, sino también frente a los poderes de facto. Sabedor, por tanto, de que su actuación contribuye a reducir las zonas de impunidad con el consiguiente aumento de la credibilidad de la ciudadanía en la justicia.

Un juez responsable civil, penal y disciplinariamente. Un juez conocedor de que hay muchas clases de prevaricación y no solamente la económica.

Un juez que sepa encarar la crítica pública de sus resoluciones. Precisamente por la trascendencia social que toda resolución implica, el juez debe valorar la crítica pública no únicamente como uno de los instrumentos más eficaces de control de las resoluciones judiciales, sino también como mecanismo de refuerzo de su propia independencia.

En definitiva, citando a Eduardo Galeano: “Un juez utópico, un juez que ve la justicia en el horizonte, porque esa utopía le ayuda a caminar. Y que aspira a que al final de su camino tenga cercano un espejo, se mire y encuentre a un amigo.”

PERFIL DEL DOCENTE

1. Perfil Requerido

Según los criterios orientadores del Curso de Preparación Judicial Básica a impartirse y, en términos generales, atendiendo la misión, visión y principios filosóficos de los centros de capacitación judicial, se establecen seguidamente un conjunto de cualidades que el docente del Curso debe reunir para satisfacer los requerimientos del nuevo modelo de justicia de la nación.

Así, se identifica al docente como:

PERSONA: Con profundas cualidades éticas, enmarcadas en los valores de justicia, rectitud, responsabilidad, honestidad, autenticidad, con habilidades para

establecer relaciones armónicas, consigo mismo, con los demás y con la naturaleza.

CIUDADANO: Comprometido con su entorno, siendo agente de cambio y propulsor de la democracia participativa, que promueva la defensa del valor supremo de la vida, el respeto a la dignidad humana y la búsqueda de la justicia, la paz, la conservación del medio ambiente y la promoción de los derechos humanos fundamentales.

CIENTÍFICO: Original en la creación de espacios para la reflexión, el diálogo, y el encuentro con los saberes, para así enfatizar en el humanismo, la ciencia y la tecnología.

INVESTIGADOR: Abierto al contexto socio-cultural en que vive, con capacidad de interpretar la realidad para transformarla en beneficio de la comunidad.

PROFESIONAL: Convencido de su vocación de maestro e investigador, con capacidad de establecer vínculos entre ciencia y cultura, facilitador de procesos que conlleven a la apropiación y recreación del conocimiento a partir de un enfoque pedagógico fundamentado científicamente.

Concretamente, a partir de los aspectos que se detallan a continuación, se requiere que el perfil del docente se ajuste a las demandas definidas en virtud del modelo de juez que se pretende formar.

Desde lo Académico

El docente debe:

- Conocer los fundamentos, principios y valores constitucionales.
- Comprender el concepto Estado Social y Democrático de Derecho.
- Aceptar que el derecho admite discusión y que el resultado no es un juicio de falsedad o de verdad, sino de justicia y de humanidad.
- Recrear la disciplina.
- Ser permeable a nuevas metodologías de enseñanza - aprendizaje y de su saber.
- Asumir la evaluación como mecanismo de enseñanza - aprendizaje y no de control y de muestra de poder.
- Inclinarsse por la investigación (acepta lo inacabado del derecho).
- Poseer una disciplina constante de estudio (estudios de formación avanzada).
- Abrirse a la interdisciplinariedad.

Desde lo Profesional

El docente debe:

- Ser innovador y creativo en su actividad.
- Ser ético y responsable.
- Tener como mínimo nivel de licenciatura de conformidad con el área a impartir.
- Haber impartido asignaturas equivalentes a los planes que corresponda.
- Tener experiencia educativa en métodos de instrucción.

Desde lo Personal

El docente debe:

- Actuar conforme los principios y valores de la institución.
- Poseer una conducta irreprochable.
- Ser respetuoso de las instituciones, de las personas, de la plurabilidad.
- Ser humano en el trato a discentes, colegas y comunidad en general.
- Poseer espíritu crítico, abierto a la discusión, a la dialéctica y a la problematización del saber.
- Ser receptivo a las críticas y colaborador en las respectivas soluciones.
- Poseer sentido de justicia.

2. Sistema de Selección de los Docentes

Para pertenecer al cuerpo docente del Curso de Preparación Judicial Básica, se ha consolidado un conjunto de políticas, criterios y estrategias que se definen a continuación:

Políticas

- Los candidatos a docentes del Curso de Preparación Judicial Básica deberán presentarse ante el Instituto de Capacitación y Documentación Judicial, entregando su hoja de vida debidamente actualizada y soportando sus estudios y experiencia académica con los documentos que acrediten la veracidad de la información.
- Para cada cargo o asignación docente, el Instituto de Capacitación y Documentación Judicial estudiará los aspectos académicos y profesionales, el perfil psicológico y la adecuación del candidato con la filosofía institucional.
- Para la contratación, el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial, previo estudio de las hojas de vida por las personas o dependencias que al efecto se designen, seleccionará a la persona más indicada de un mínimo de tres candidatos por cada plaza.

- El Instituto de Capacitación y Documentación Judicial tendrá en cuenta primordialmente el perfil del docente, la preparación científica y académica, la madurez profesional, la aptitud y la integridad del candidato.
- Una vez aceptado el nombramiento y cargo, se dispondrá de cinco (5) días hábiles para proceder a la firma del contrato respectivo con la institución.
- El nombramiento realizado por el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial se confirma por el Director del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial mediante la suscripción del contrato.
- Cuando ingrese el docente al Curso de Preparación Judicial Básica aceptará los principios, filosofía, estatutos y reglamentos de la institución y se comprometerá a desempeñar sus actividades de acuerdo con ellos.

Criterios

Entre los criterios que se tienen en cuenta para el ingreso del profesor en la institución, están:

- Tener título profesional en el área específica y experiencia en el ejercicio profesional. Solamente y en casos excepcionales, por resolución motivada del Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial se dispensará el requisito del título.
- En caso de tener título profesional otorgado en el extranjero, éste debe estar debidamente homologado conforme lo establecido en las leyes pertinentes.
- Acreditar tres años de experiencia en el ramo profesional respectivo.

Estrategias de Selección

Para la selección de docentes se ha establecido un procedimiento que consta de las siguientes etapas:

- Estudio realizado por las autoridades del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial, de necesidades y perfiles profesionales que requiere cada programa académico del Curso de Preparación Judicial Básica.
- Convocatoria pública a profesionales interesados en participar en el proceso de selección. Dicha convocatoria la realizará la Corte Suprema de Justicia, mediante publicación de aviso en diarios de amplia circulación nacional.

- Estudio de las hojas de vida pre-seleccionadas, tanto de las que se encuentren en el archivo del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial, como de las recolectadas a partir de la convocatoria.
- Entrevista realizada por las autoridades del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial, donde se calificará en escala de 1.0 a 5.0, los siguientes aspectos:
 - Formación profesional en el área específica.
 - Estudios de postgrado o maestría afines al área de conocimiento.
 - Ejercicio de la profesión.
 - Formación en docencia universitaria.
 - Experiencia en docencia universitaria.
 - Publicaciones y experiencia en investigación.
- Selección de las mejores opciones y entrega de hojas de vida y de resultados a las autoridades del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial.
- Entrevista realizada por el Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial o por quien al efecto se designe, quien calificará en escala de 1.0 a 5.0, los siguientes aspectos:
 - Conocimiento de la filosofía institucional y adecuación del aspirante al perfil institucional de docente (persona, ciudadano, investigador, científico y profesional).
 - Experiencia en procesos de acreditación, autoevaluación y registro calificado.
 - Motivaciones laborales.
 - Análisis de incompatibilidades e impedimentos que presente el aspirante.
- Los resultados finales de las pruebas efectuadas a los candidatos a docente del Curso, deberán ser sistematizadas por los responsables del Programa de Formación Inicial del Instituto de Capacitación y Documentación Judicial.
- Nombramiento mediante acuerdo del Consejo Nacional de Administración y de Carrera Judicial y confirmación mediante la firma del contrato.